



## ACTA 42- 2022

Sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el martes 25 de octubre del 2022. Modalidad presencial y virtual. Colegio de Periodistas, avenida 4, calle 42 a las 17:30 horas. Licencia 2600658833.

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Asistencia:</b>	
<b>Presidente</b>	Belisario Solano Solano.
<b>Vicepresidenta</b>	Patricia Gómez Pereira. Guachipelín. Cantón de Escazú.
<b>Secretaria</b>	Esmirna Sánchez Salmerón.
<b>Tesorera</b>	Loren Jiménez Cordero.
<b>Vocal I</b>	Carlos Cedeño Sánchez.
<b>Vocal II</b>	Andrea Rojas Ávila. Ausente con justificación.
<b>Fiscal</b>	Gilberto Luna Montero.
<b>Colaboradores</b>	
<b>Directora Ejecutiva</b>	Maritza Hernández Jiménez
<b>Secretaria administrativa</b>	Maureen Calvo Picado

### Capítulo 1. Apertura de la sesión.

El Presidente Belisario Solano Solano comprueba el quórum de ley.

## **Capítulo 2.- Aprobación de las actas anteriores.**

- Acta sesión extraordinaria N°10

### **ACUERDO FIRME JD 01-42-22**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA EXTRAORDINARIA N° 10-22.**

- Acta sesión ordinaria N°41

### **ACUERDO FIRME JD 02-42-22**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ACTA ORDINARIA N° 41-22.**

## **Capítulo 3. Seguimientos.**

**3.1** Respuesta de la **Dirección Ejecutiva**, sobre la solicitud del colegiado César González sobre conversatorio para el curso de Psicología.

La directora ejecutiva comenta, que conversó con el colegiado César González y que el conversatorio sobre “Terapias de Conversión”, se realizará el 29 de noviembre del 2022, a las 7:00 p.m.

Asimismo informa, que el señor González aceptó, que el Colegio sea coorganizador del evento.

**Se toma nota.**

## **Capítulo 4. Informe de la Dirección Ejecutiva.**

**4.1** Actividades de Proyección.

**Se toma nota.**

**4.2** Informe anual.

**Se toma nota y se traslada a la Dirección Ejecutiva las observaciones realizadas por los directores.**

4.3 Pao 2023.

**ACUERDO FIRME JD 03-42-22**

**SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2023 Y SE TRASLADA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA SU APROBACIÓN.**

4.4 Informe solicitado sobre puesto Recursos Humanos.

La Dirección Ejecutiva presenta el informe solicitado sobre el puesto de Recursos Humanos y la Fiscalía lo da por recibido.

**Capítulo 5. Correspondencia.**

5.1 Correo de la colegiada M.Sc. Ligia Córdoba Barquero. Asunto: solicita la posibilidad de que el COLPER pueda subvencionar la publicación de su cuarto libro de poesía, ya que le es difícil hacerlo por su cuenta. A cambio se le darían al Colegio: todos los créditos del caso, si se publica se haría la presentación en el Colegio y lo que se obtenga de su venta se le devolvería al Colegio.

**Se toma nota de la solicitud de la colegiada Ligia Córdoba Barquero y se traslada a la Dirección Ejecutiva para que converse, con la Imprenta Nacional y la Editorial Costa Rica, para que valoren la posibilidad de financiar dicha obra.**

5.2 Correo del señor Bryan Acuña del Centro Israelita Sionista de C.R. Asunto: posibilidad de organizar en conjunto con el Colegio la presentación de la exhibición "¿Cómo fue humanamente posible?" que es sobre la línea histórica de la shoah (Holocausto).

**Se toma nota y se traslada a la Dirección Ejecutiva para que converse con el señor Bryan Acuña y conocer más detalles del evento.**

5.3 Correo del señor Joseph Gabriel, presidente Bnai Brith Costa Rica. Asunto: invitación a la conmemoración de "LA NOCHE DE LOS CRISTALES ROTOS" que realizarán el próximo martes 08 de noviembre, a las 7:00 pm (puntual) en las instalaciones del Centro Israelita Sionista de Costa Rica.

**SE CONOCE LA INVITACIÓN ENVIADA POR EL SEÑOR JOSEPH GABRIEL, SE AGRADECE Y SE CONFIRMA LA ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES A LA NOCHE DE LOS CRISTALES ROTOS.**

5.4 Correo del señor César Porras, Oficina de Asistencia Legal Gratuita para Periodistas. Asunto: solicita la posibilidad de que se divulgue el panel que realizarán el 02 de noviembre 2022.

**Se aprueba la solicitud del señor César Porras y se traslada a la Dirección Ejecutiva para su divulgación.**

5.5 Correo del colegiado Cristian Reyes. Asunto: desea conocer la posición de la Junta Directiva ante el fallo de la Sala Constitucional por el tema del Parque Viva.

**ACUERDO FIRME JD 04-42-22**

**SE ACUERDA RESPONDER AL COLEGIADO CRISTIAN REYES, QUE SOMOS RESPETUOSOS DEL FALLO DE LA SALA CONSTITUCIONAL Y ESPERAMOS LA COMUNICACIÓN DEL MISMO, PARA EMITIR CRITERIO.**

5.6 Oficio señora Laura Conejo Moncada, presidenta ASOEDRA. Asunto: solicita la posibilidad de que les presten el Auditorio del Colper para el cierre de actividades, el miércoles 07 de diciembre del 2022 de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**ACUERDO FIRME JD 05-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA SEÑORA LAURA CONEJO Y SE TRASLADA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA SU COORDINACIÓN.**

5.7 Oficio del Lic. Juan Luis Blanco León, coordinador Comisión FECOPROU. Asunto: convocan a reunión el 31 de octubre del 2022, para conversar acerca del Proyecto de Ley de Eliminación de Tarifas y del Proyecto de Ley para eliminar a los Colegios Profesionales Universitarios de la Regla Fiscal.

**Se toma nota y se le comunica a la FECOPROU que la directora Patricia Gómez Pereira asistirá como vicepresidenta de Junta Directiva y como miembro de la Comité Ejecutivo.**

5.8 Correo de la Licda. Sonia Arrieta Mora, secretaria general del Sindicato Nacional de Periodistas. Asunto: invitación al Taller de Protocolo que se realizará el sábado 29 de octubre del 2022.

**Se toma nota del correo y se remite a los directores para la revisión de sus agendas.**

## **Capítulo 6. Trámites de colegiados**

### **Incorporaciones**

- 6.1** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor Jesús María Vargas Román, graduado como bachiller en Publicidad, por la Universidad Latina de Costa Rica.

#### **ACUERDO FIRME JD 06-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR JESÚS MARÍA VARGAS ROMÁN, GRADUADO COMO BACHILLER EN PUBLICIDAD, POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

- 6.2** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Eillyn Zulay Jiménez Badilla, graduada como bachiller en Periodismo, por la Universidad Internacional de las Américas y licenciada en Comunicación de Mercadeo, por la Universidad Americana.

#### **ACUERDO FIRME JD 07-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DE LA SEÑORA EILLYN ZULAY JIMÉNEZ BADILLA, GRADUADA COMO BACHILLER EN PERIODISMO, POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS Y LICENCIADA EN COMUNICACIÓN DE MERCADEO, POR LA UNIVERSIDAD AMERICANA.**

**NOTÍFIQUESE A LA INTERESADA, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

- 6.3** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Mónica Zamora Campos, graduada como bachiller en Relaciones Públicas, por la Universidad Latina de Costa Rica y licenciada en Comunicación de Mercadeo, por la Universidad de Americana.

**ACUERDO FIRME JD 08-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DE LA SEÑORA MÓNICA ZAMORA CAMPOS, GRADUADA COMO BACHILLER EN RELACIONES PÚBLICAS, POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA Y LICENCIADA EN COMUNICACIÓN DE MERCADEO, POR LA UNIVERSIDAD DE AMERICANA.**

**NOTÍFIQUESE A LA INTERESADA, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

- 6.4** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor José Pablo Jiménez Leitón, graduado como bachiller en Diseño Publicitario, por la Universidad Fidelitas.

**ACUERDO FIRME JD 09-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR JOSÉ PABLO JIMÉNEZ LEITÓN, GRADUADO COMO BACHILLER EN DISEÑO PUBLICITARIO, POR LA UNIVERSIDAD FIDELITAS.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

- 6.5** Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor José Pablo Ramírez Méndez, graduado como bachiller en Periodismo, por la Universidad Federada de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME JD 10-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR JOSÉ PABLO RAMÍREZ MÉNDEZ, GRADUADO COMO BACHILLER EN PERIODISMO, POR LA UNIVERSIDAD FEDERADA DE COSTA RICA.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

- 6.6 Solicitud de incorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor Steeven Mora Pizarro, graduado como bachiller en Periodismo, por la Universidad Latina de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME JD 11-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE COSTA RICA, DEL SEÑOR STEEVEN MORA PIZARRO, GRADUADO COMO BACHILLER EN PERIODISMO, POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA.**

**NOTÍFIQUESE AL INTERESADO, AL FONDO DE MUTUALIDAD Y A LA ADMINISTRACIÓN.**

Reincorporaciones:

- 6.7 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Marianela Jiménez Méndez, licenciada en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Periodismo.

**ACUERDO FIRME JD 12-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA MARIANELA JIMÉNEZ MÉNDEZ.**

- 6.8 Solicitud de reincorporación al Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva del señor Julio César Solís Arias, bachiller en Publicidad/Estrategia Publicitaria.

**ACUERDO FIRME JD 13-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN AL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DEL SEÑOR JULIO CÉSAR SOLÍS ARIAS.**

Retiros:

- 6.9 Solicitud de retiro del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de la señora Laura Morales Zúñiga.

**ACUERDO FIRME JD 14-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RETIRO DEL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA DE LA SEÑORA LAURA MORALES ZÚÑIGA.**

Actualización de grado:

- 6.10 Solicitud de actualización de grado académico de licenciatura en Diseño Publicitario a máster en Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos especialidad en Innovación y Producto, obtenido en la Universidad Internacional Iberoamericana en Estados Unidos de América y equiparada al grado académico de Maestría por la Universidad Nacional, presentada por la colegiada María Del Mar Altamirano Fallas.

**ACUERDO FIRME JD 15-42-22**

**SE CONOCE EN ESTE ACTO LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE GRADO DE LA COLEGIADA MARÍA DEL MAR ALTAMIRANO FALLAS.**

**UNA VEZ ANALIZADA LA MALLA CURRICULAR SE DETERMINA QUE LA MAESTRÍA DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALIDAD EN INNOVACIÓN Y PRODUCTO, NO CUENTA CON MATERIAS RELACIONADAS AL ÁREA DE COMUNICACIÓN Y SU ENFOQUE ESTA EN LA PARTE DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, LO CUAL NO ES ATINENTE CON LAS CARRERAS QUE ALBERGA EL COLEGIO.**

- 6.11 Solicitud de actualización de grado académico de bachiller en Periodismo a licenciado en Periodismo con énfasis en Periodismo Social, presentada por el colegiado Tonny Sánchez Rivera.

**ACUERDO FIRME JD 16-42-22**

**SE APRUEBA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN PERIODISMO A LICENCIADO EN PERIODISMO CON ÉNFASIS EN PERIODISMO SOCIAL, PRESENTADA POR EL COLEGIADO TONNY SÁNCHEZ RIVERA.**



## 6.12 Inactivaciones

<b>Carnet</b>	<b>Colegiado</b>	<b>Cuotas</b>
3045	CASTRO AGUILAR MARÍA PÍA	5
2341	MONTOYA RODRÍGUEZ SILVIA TATIANA	5

### **ACUERDO FIRME JD-17-42-22**

**UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE COBRO, SE APRUEBA INACTIVAR A PARTIR DE LA FECHA, LA LISTA ADJUNTA, COMO MIEMBROS DEL COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA.**

## **Capítulo 7. Iniciativas**

### **7.1 Iniciativa de la directora Esmirna Sánchez Salmerón.**

La directora Esmirna Sánchez Salmerón presenta la iniciativa de que, el señor Luis Céspedes imparta el taller ""Potenciando el valor de la empresa por medio de estrategias de Neuromarketing: Sorprenda, guste y conquiste", debido al éxito que tuvo entre los colegiados, el taller "El poder y aplicaciones del Neuromarketing para potenciar marcas, somos racionales o emocionales".

**Se traslada a la Dirección Ejecutiva para su valoración.**

### **7.2 Iniciativa de la directora Loren Jiménez Cordero**

La directora Loren Jiménez, en su calidad de Tesorera, solicita un nuevo informe sobre el proceso de inactivaciones, ya que según lo acordado anteriormente, no debe superar más de 3 cuotas.

**Se traslada a la Dirección Ejecutiva para que realice el informe respectivo y lo presente en la próxima sesión.**

## **Capítulo 8. Informes**

### **8.1 Informe de directores.**

**8.1.1** La directora Loren Jiménez presenta el informe del Fondo de Mutuality:

- a) Realización de la Feria de la Salud en el mes de noviembre.
- b) Contrato de servicios médicos.
- c) Baja en la cartera de cobro judicial.
- d) Nuevas opciones de crédito.
- e) Próximo año se celebrará el 50 aniversario del Fondo de Mutualidad.
- f) Se están buscando opciones para mejorar las tasas de interés en los certificados que están por vencer.
- g) Mejores condiciones en los créditos con fiador.
- h) Calendario de trabajo para el 2023.

**Se toma nota del informe presentado por la directora Loren Jiménez.**

## **8.2 Informe de comisiones de trabajo.**

### **8.3 Informe del asesor legal.**

**8.3.1** Se conoce el informe presentado por el Lic. Ewald Acuña, con respecto a la consulta realizada por la señora Irene Morales y otros, del Ministerio de Cultura y Juventud.

#### **ACUERDO FIRME JD 18-42-22**

**Una vez analizada la situación y recabado el criterio legal nos permitimos responder su consulta de la siguiente manera:**

**¿Se puede considerar que existen especialidades de las Ciencias de la Comunicación Colectiva que no pueden ser ejercidas de manera liberal? Es decir, en criterio de COLPER ¿existen especialidades de la Comunicación que, por su naturaleza, no puedan ser ejercidas de manera liberal?**

**La respuesta es contundente: TODAS LAS CARRERAS Y PROFESIONES QUE RECONOCE ESTE COLEGIO, PUEDEN SER EJERCIDAS DE MANERA LIBERAL.**

**El Lic. Acuña en su informe legal señala:**

**“...Para responder la consulta es necesario citar el criterio, reiterado, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el ejercicio liberal de la profesión, criterio que es vinculante erga omnes en atención al artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, así la Sala ha expresado:**

***“III.- Este Tribunal Constitucional en la sentencia No. 2004-08728 de las 15:22 hrs. del 11 de agosto del 2004, analizó la constitucionalidad de la frase “y el ejercicio liberal de las profesiones que se hagan en oficinas particulares o de***

*asociados”, contenida en el inciso d), del artículo 2, de la Ley No. 8236, Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Alajuela. En esa ocasión la Sala dispuso lo siguiente: “...DIFERENCIA ENTRE EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN LIBERAL Y UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA. Tradicionalmente, dentro de las profesiones liberales se aglutinan aquellas que suponen el ejercicio de una actividad de orden*

*intelectual o técnico, mediante la aplicación de ciertas reglas científicas y técnicas que deben ser manejadas con suma propiedad por su titular, previa habilitación para ejercerla a través de la obtención de un título idóneo y adecuado y, eventualmente, la incorporación al colegio profesional respectivo. La singularidad de las profesiones liberales surge de la inexistencia de una relación de dependencia con su clientela, de modo que el profesional liberal tiene autonomía e independencia plena en la forma de prestar los servicios profesionales –horario, lugar, etc.- dado que lo hace por cuenta propia, razón por la cual sus servicios son remunerados mediante honorarios. El profesional liberal aplica, para un caso concreto, sus conocimientos científicos o técnicos sin someterse a ninguna dirección y bajo su exclusiva responsabilidad, esto es, de acuerdo a su leal saber y entender. Es menester señalar que el ejercicio de una profesión liberal, está íntimamente ligado a la libertad profesional, la cual incluye la de elegir libremente la profesión que se pretende ejercer y, una vez obtenida ésta a través de una titulación adecuada y la correspondiente colegiatura, la de ejercerla libremente sin otros límites que los necesarios para garantizar la corrección, supervisión y fiscalización en su ejercicio y la protección del interés público y, en particular, de los consumidores de los servicios profesionales. El ejercicio de una profesión liberal tiene por objeto proveerle a quien la despliega una remuneración que le asegure una calidad de vida digna, tanto en lo personal como en lo familiar.” (Resolución N° 8143 – 2005, el destacado es suplido).*

Por su parte, el artículo 2° de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica (Ley N° 4420 y sus reformas) establece cuáles son las profesiones agremiadas por el mismo:

*“Artículo 2- El Colegio estará compuesto por quienes ostenten el grado de bachiller o licenciado en periodismo, relaciones públicas, publicidad, diseño publicitario, producción audiovisual o cualquier carrera afín a la comunicación colectiva, obtenido en universidades nacionales o instituciones equivalentes en el extranjero. Su incorporación al Colegio se hará de acuerdo con la normativa nacional e internacional que fija la materia.” (el destacado es suplido).*

De la relación del criterio – vinculante – de la Sala Constitucional y de la lectura del artículo 2° de la ley orgánica, es criterio de esta asesoría jurídica que los profesionales en periodismo, relaciones públicas, publicidad, diseño publicitario, producción audiovisual y en general cualquier carrera afín a la comunicación colectiva pueden ejercer liberalmente su profesión teniendo en consideración que se reúnen los requisitos que la jurisprudencia constitucional y administrativa han establecido para calificar como liberal una profesión, a saber:

- a) se requiere grado universitario,
- b) se requiere incorporación al colegio profesional,
- c) existe un mercado de servicios para estas profesiones,
- d) el ejercicio de la labor profesional se realiza con independencia y sin mediar relación laboral cuando se ejerce liberalmente,
- e) la prestación del servicio profesional es sobre la base del principio de confianza,
- f) la responsabilidad del profesional es personal por el servicio prestado al amparo del ejercicio liberal de la profesión.

Esta Junta Directiva acoge plenamente este criterio legal y reconoce a estas carreras como PROFESIONES LIBERALES y así se debe entender para todos los efectos legales, máxime si fundamentamos lo anterior con los siguientes argumentos:

Sobre el carácter liberal de las profesiones vinculadas a la Comunicación

#### **I. Sobre la Dedicación Exclusiva:**

La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha sido clara en definir el concepto de "Dedicación Exclusiva", de la siguiente manera:

*"(...) la dedicación exclusiva se define como el régimen de beneficios recíprocos pactado entre el Estado y sus servidores de nivel profesional y que tiene como fin que el servidor pueda optar por no ejercer su profesión fuera del puesto que desempeña, a cambio de una retribución patrimonial adicional al salario. Por su parte, la Administración obtiene la completa dedicación del servidor a la función pública. (...) Mediante el régimen de dedicación exclusiva la Administración pretende por razones de interés público contar con un personal dedicado exclusiva y permanentemente a la función estatal que lo convierta en una fuerza de trabajo idónea y más eficiente, contratar con el funcionario de nivel profesional sus servicios exclusivos, a cambio de un plus salarial. Así, el sistema le permite al servidor calcular si el beneficio del ejercicio privado de su profesión es mayor o menor que la compensación salarial que el Estado le entrega a cambio de la prestación exclusiva de sus*

*servicios. En consecuencia, el servidor evalúa la situación y decide voluntariamente concertar con la Administración (si a su vez ésta conviene en ello) el pago del plus salarial o continuar ejerciendo libremente su profesión." (Resolución N° 2312-95 de las 16:15 horas del 9 de mayo de 1995, en sentido similar véase la resolución N° 2795-97 op. cit.; así como los pronunciamientos C-193-86 de 21 de julio de 1986, C-188-91 de 27 de noviembre de 1991 y O.J.-003-97 de 16 de enero de 1997).*

Por su parte, la ley de Salarios de la Administración Pública, en sus Art 31 amplía:

*"Artículo 31- Requisitos de los funcionarios. Los funcionarios que suscriban un contrato de dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios del pago adicional por prohibición deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Estar nombrado o designado mediante acto formal de nombramiento en propiedad, de forma interina, suplencia o puesto de confianza.*
- 2. Poseer un título académico universitario, que le acredite como profesional en determinada área del conocimiento, para ejercer de forma liberal la profesión respectiva.*
- 3. Estar incorporado en el colegio profesional respectivo; lo anterior en caso de que dicha incorporación gremial exista y que la incorporación sea exigida como una condición necesaria para el ejercicio liberal.*
- 4. En los supuestos de dedicación exclusiva, se deberá estar nombrado en un puesto que tenga como requisito mínimo el grado académico profesional de bachiller.*

*Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso 3) aquellos funcionarios con profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo o ante la ausencia de obligatoriedad de pertenecer a un colegio profesional."*

*(Así adicionado por el artículo 3° del título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 3 de diciembre de 2018)*

#### I. Sobre el carácter liberal de las profesiones vinculadas a la Comunicación:

En este orden de ideas, la Sala Constitucional ha destacado que la singularidad de los profesionales liberales es la inexistencia de una relación de dependencia con sus clientes.

Para la Sala Constitucional, el ejercicio liberal de una profesión implica que el profesional tiene autonomía e independencia plena en la forma en que aplicará

sus conocimientos científico-técnicos bajo su exclusiva responsabilidad, amén de contar con libertad en el modo de prestar los servicios profesionales – horario, lugar, etc. – dado que lo hace por cuenta propia y sus servicios son remunerados por medio de honorarios.”

*“Ahora bien, conviene constatar que la realidad de las Profesiones Liberales es dinámica. Al respecto, debe considerarse que la realidad de las Profesiones Liberales se caracteriza no solo por los cambios que, como regla general, ocurren en su ejercicio profesional – por ejemplo, los introducidos por las nuevas tecnologías -, sino también por la constante emergencia de nuevas generaciones de profesiones liberales y la transformación de disciplinas ya existentes en Profesiones Liberales. (Al respecto, ver como referencia BRANTE, THOMAS. THE PROFESSIONAL LANDSCAPE. En: Professions and Professionalism. Volume 3, No 2 (2013) Disponible en: <http://dx.doi.org/10.7577/pp.558>).*

*Es decir que es claro que el número de Profesionales Liberales existentes es un numerus apertus, por lo que corresponde a la administración activa y a sus órganos consultivos adaptar sus decisiones y jurisprudencia, respectivamente, a los cambios que ocurran en la realidad por el desarrollo de nuevas generaciones de profesiones liberales o la transformación de disciplinas ya existentes en profesiones liberales. Esto de conformidad con el principio de adaptabilidad al cambio que rige en el Derecho Administrativo y que se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública.”*

Resulta necesario retomar los elementos que caracterizan a las profesiones liberales, a fin de establecer el carácter liberal de las diversas profesiones y especialidades del ámbito de la Comunicación que cobija el COLPER:

- a) El ejercicio de la profesión requiere de un grado universitario:

En este sentido es fundamental destacar que según el Art. 2 de la Ley 4420 y sus reformas, establece que el COLPER está compuesto por quienes ostenten el grado de bachiller o licenciado en periodismo, relaciones públicas, publicidad, diseño publicitario, producción audiovisual o cualquier carrera afín a la comunicación colectiva, obtenido en universidades nacionales o instituciones equivalentes en el extranjero.

Por ello, un requisito fundamental para incorporarse al COLPER es la presentación de original y copia del título académico universitario en grado de Bachillerato o Licenciatura en alguna de estas áreas, por lo que las personas profesionales en Comunicación que pueden prestar sus servicios profesionales

de manera liberal, son aquellas que cuentan con formación universitaria en la materia, sea esta en Periodismo, u otra de las especialidades reconocidas por este Colegio.

Es decir que todas aquellas carreras del campo de la Comunicación Colectiva, Publicidad, Producción Audiovisual y Relaciones Públicas, como Administración de Medios de Comunicación con Énfasis en Administración de Empresas de Comunicación, Diseño Publicitario, Comunicación con mención en Comunicación Organizacional, Comunicación con mención en Publicidad, Maestría en Comunicación, Comunicación de Mercadeo, entre otras, constituyen profesiones específicas que requieren de titulación universitaria para ser ejercidas.

- b) Existencia de un colegio profesional que agremia a profesionales de diversas áreas

Mediante la Ley No. 4420 y sus reformas -Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica- se crea el Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica (COLPER), como un ente público de carácter no estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Como se mencionó en el punto anterior, el COLPER agremia a personas profesionales no solo en Periodismo, sino en las diversas especialidades profesionales ligadas a la Comunicación. La colegiatura garantiza no solo que la persona profesional cuenta con la debida titulación universitaria en su respectiva área de especialización, con lo cual se respalda que la persona tiene los conocimientos, habilidades y herramientas para brindar sus servicios correctamente, y en apego al Código de Ética de los y las profesionales en Comunicación.

Además, es importante señalar que el COLPER, consciente de las necesidades del mercado y de la pluralidad de carreras y especialidades de sus integrantes, forma y brinda capacitación constante a sus agremiados, fundamentado en la necesidad de formación continua y actualización de conocimiento para el desarrollo individual y colectivo del gremio, con el fin de brindar herramientas para profesionales independientes, emprendedores y pequeños empresarios, entre otros.

**c) Existencia de un mercado de servicios en el cual se ejercen las profesiones**

Es claro que las personas profesionales en Comunicación cuentan con un mercado laboral donde prestan servicios diversos, conformado tanto por el sector público y el sector privado, en medios y empresas de comunicación, publicidad, relaciones públicas, producción audiovisual, gráfica, radiofónica y multimedia, tanto PYMES como corporaciones, organizaciones no gubernamentales y el llamado tercer sector.

Todas las personas profesionales que agremia el COLPER tienen la posibilidad de brindar sus servicios de manera liberal, es decir, trabajando por cuenta propia, tal y como puede corroborarse consultando con empresas, organizaciones e instituciones públicas, que incluso contratan este tipo de servicios vía SICOP.

**d) El ejercicio profesional se desarrolla con independencia externa e interna**

Este es un aspecto medular del carácter liberal de las profesiones vinculadas a la Comunicación. Cuando una persona profesional en cualquier rama de la Comunicación brinda sus servicios en el mercado, lo hace con independencia externa -es decir, organizando sus labores como mejor considere, por su propia cuenta y en su propio nombre-, con el fin de entregar el producto o servicio por el cual fue contratado, sin estar sujeta a una relación laboral de dependencia.

Asimismo, desarrolla su labor profesional con independencia interna, pues su formación universitaria le permite contar con libertad de juicio y de criterio a fin de elegir los medios que considere más adecuados para obtener los resultados deseados por su cliente. Es decir, la persona profesional en diseño publicitario, por ejemplo, es quien cuenta con los saberes, habilidades y conocimientos específicos que le permiten diseñar diversos productos comunicacionales, y cuenta con discrecionalidad para definir exactamente cómo resolverá la labor que se la ha contratado, pues precisamente por contar con esas habilidades y competencias específicas es que se le contrata. De igual modo, una persona profesional en producción audiovisual es quien cuenta con las competencias técnicas necesarias para realizar un vídeo con los parámetros solicitados, sin que el cliente requiera -o esté en capacidad- de decirle cómo debe resolver técnicamente una toma, la colorización o la edición final del producto.

Asimismo, una persona profesional en Mercadeo, Publicidad o Comunicación Organizacional que sea contratada para brindar una asesoría evidentemente se contrata por el manejo que posee de un tema especializado, por lo que la



**persona u organización contratante confía en la formación y el expertise de la persona profesional, quien determinará cuáles métodos, herramientas y técnicas utilizará para resolver el asunto que se le encomienda.**

**Esta discrecionalidad en la aplicación de los saberes, competencias y conocimientos es un claro ejemplo de cómo las personas profesionales en Comunicación pueden brindar sus servicios con total independencia, tanto interna como externa, en el mercado de servicios.**

**e) Existencia de una relación de confianza entre la persona profesional en Comunicación y su cliente**

**Como se mencionó, las personas profesionales en los diversos ámbitos de la Comunicación son contratados en el mercado por sus características particulares, pues para determinado trabajo se requiere un conocimiento o una trayectoria específica que brinde al cliente certeza de que podrá alcanzar el resultado deseado, por lo que las competencias específicas de una persona profesional no pueden trasladarse a otra persona profesional, pues tendrá un perfil y una trayectoria distinta. Así, una persona profesional en Comunicación de Mercadeo con experiencia en materia de productos vinculados a la salud será buscada por una empresa farmacéutica, y un publicista especializado en comunicación política podrá ser contratado por un partido político precisamente por su experiencia particular, del mismo modo que una profesional en diseño publicitario o producción audiovisual que ha desarrollado su carrera trabajando con ONGs tendrá precedencia en una contratación de servicios para este tipo de organizaciones, y así sucesivamente. La especialización es un aspecto que caracteriza a las y los profesionales en Comunicación, por lo que la escogencia de una persona profesional determinada se basa en la confianza que se establece entre esta y su cliente, en atención a sus características personales y particulares.**

**f) Existencia de responsabilidad personal por la prestación del servicio profesional**

**El ejercicio de la Comunicación en sus diversas especializaciones es una labor que reviste una profunda responsabilidad social, por los efectos negativos que puede generar un manejo poco ético del quehacer comunicacional, en todas sus especialidades. El entorno actual, en donde circulan noticias falsas, materiales de publicidad engañosa, o vídeos editados de modo malicioso son claros ejemplos de la responsabilidad personal que reviste el ejercicio de la Comunicación y sus diversas especialidades.**

Es por ello por lo que el COLPER estableció un Código de Ética, elaborado por el Tribunal de Honor y Ética del Colegio, con el fin de establecer lineamientos que refuerzan los esfuerzos de proyección institucional y los valores que cimentan el bienestar del gremio y para con la sociedad. Este Código de Ética abarca las diversas disciplinas profesionales en comunicación -Periodismo, Relaciones Públicas, Producción Audiovisual, Publicidad, entre otras, y expresa el compromiso con los principios éticos que orientan el estilo de trabajo de las y los comunicadores. Este Código fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria N° 158-11 del COLPER y ejemplifica la necesidad de orientar el ejercicio de estas profesiones, en atención a la responsabilidad que conlleva el ejercicio de las profesiones ligadas a la Comunicación. ACUERDO FIRME Y UNANIME. -

#### **Capítulo 9. Reglamentos y normativa en general**

#### **Capítulo 10. Becas y publicaciones**

#### **Capítulo 11. Asuntos varios**

11.1 La directora Patricia Gómez solicita a la Junta Directiva, la aprobación de viáticos, para asistir a las reuniones de la FECOPROU, el 31 de octubre y el 09 de noviembre del 2022.

#### **ACUERDO FIRME JD 19-42-22**

**SE APRUEBA EL PAGO DE VIÁTICOS A LA DIRECTORA PATRICIA GÓMEZ PEREIRA, POR CONCEPTO DE GASOLINA Y PEAJES, PARA QUE PUEDA ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA FECOPROU, EL 31 DE OCTUBRE Y EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.**

11.2 Sesión N°43.

Se mociona para que la sesión ordinaria N°43-22, se realice de manera virtual y presencial, el día **01 de noviembre de 2022 a las 18 horas**, con el mismo formato de las agendas ordinarias.

#### **ACUERDO FIRME JD 20-42-22**

**SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, REALIZAR LA SESIÓN ORDINARIA N°43 DE MANERA VIRTUAL Y PRESENCIAL, A LAS 18 HORAS DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Sin más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 21 horas y 30 minutos.

---

Belisario Solano Solano  
**Presidente**

---

Esmirna Sánchez Salmerón  
**Secretaria**